

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2023 – CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN-JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 148-2023-MDSM/A, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Informe Técnico N° 030-2023-MPSR-J/GAT/JMCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen Legal N° 108-2023-MPSR-J-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2001-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, de acuerdo al artículo 69-A del mismo cuerpo legal, indica que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre de ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, la Ordenanza Municipal N° 025-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL;

Que, la Ordenanza Municipal N° 070-2021-CMPSR-J de fecha 25 de enero de 2021, ratifica la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDSM/CM de fecha 29 de diciembre de 2020, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, mediante Oficio N° 148-2023-MDSM/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSM/CM, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, que regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2023-MPSR-J/GAT/JMCH, el Gerente de Administración Tributaria, declara viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSM/CM, que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, sugiriendo que la prórroga de la aprobación de la estructura de costos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se realice por única vez, toda vez que las estructuras de costos son de aprobación anual, para lo cual los responsables del Distrito de San Miguel deberán realizar la actualización para el ejercicio fiscal 2024, conforme a Ley;

Que, conforme a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 108-2023-MPSR-J-GAJ, opina por procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSM/CM, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2018, que regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019 en la jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al pleno de concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSM/CM, QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR, la RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSM/CM, QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de once (11) artículos y cinco (05) disposiciones finales y complementarias.

ARTÍCULO 2°. – **DEROGARSE,** la Ordenanza Municipal N° 070-2021-CMPSR-J de fecha 25 de enero de 2021, y toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que la aplicación de los costos e importes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 025-2018, materia de la presente ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO 4°. – **ESTABLECER** que la ratificación de la presente ordenanza fenece con las acciones y/o modificaciones que realice la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Abg. Willian Walter Vargas Lipa
SECRETARIO GENERAL

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
ALCALDE